dho diego quadros dixo que usando de los
previlegios uso e costumbre inme
morial en esta ciudad tiene le eligi
ron nonbrauan y nonbraron por escriuano
publico del numero desta dha ciudad su tenor
y jurisdicion en lugar del dho pedro mora
saravia y le dieron poder e facultad
en forma de derecho para que use y exerza
el dho officio en esta ciudad y su tierra
segun y como lo uso y exercio el dho gi
~~nes de cazorla miras~~ pedro mora saravia y lo an usado
y exercido usan y exercen los demas
escriuanos que an sido e son del numero
desta ciudad y que aya y lleve los dros
y salarios al dho officio tocantes e per
tenecientes y a las escrituras y autos
que ante el pasaren y se otorgaren en
que fuere escrito dia mes y año y tiempo
y lugar donde se otorgare siendo signa
das y firmadas del dho dro quadros se les
de entera fee y credito como a escritu
ras fechas y otorgadas ante tales escriuanos
y que le sean guardadas las onrras fran
quesas y libertades que por razon
del dho officio deue gozar y gozan los
demas escriuanos publicos del numero
desta ciudad que para todo le dan el po
der ni se requiere en virtud de los dhos
previlegios inmemoriales y el
dho diego quadros lo pidio por testimonio
y la ciudad se lo mando dar para guarda de su derecho los dhos
[illegible] = sinpuco = julian ruiz = gines cazorla miras = treb.o pedro mora saravia

Ante mi
[illegible] Don antonio gra
de alcaraz
Juan de Labrizo
[illegible]
[illegible]